



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 083 - 2015-GRA/CR

Ayacucho, 30 de junio de 2015

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de junio de 2015, trató el tema relacionado a declarar de "Prioridad Regional la inclusión en el PIA 2016 el Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública financiados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 518-2015-GRA/GR-GG, de fecha 25 de junio de 2015, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta ante el Consejo Regional de Ayacucho, la propuesta de declarar de "Prioridad Regional la inclusión en el PIA 2016 el Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública financiados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", el mismo que debe ser aprobado por Acuerdo de Consejo Regional, petición que acompaña la Opinión Técnica N° 047-2015 GRA/GG-GRPPAT-SGF-YCPV de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el Informe N° 047-2015 GRA/GG-GRPPAT-SGF-YCPV, de la Sub Gerencia de Finanzas efectuó un análisis técnico del cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión Pública pudiendo éstos ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2016 próximo a elaborarse y ser remitido a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según lo estipulado en el literal e) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, sin transferencias financieras permitidas, la que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los PIP's y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno sub Nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del literal e) solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, establece que las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante Acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose, el informe previo favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, adicionalmente según numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, refiere que las entidades públicas que transfieren, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que el artículo 7° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva y responsable de la gestión presupuestaria que realice con el presupuesto institucional aprobado, para lo cual tienen la facultad de priorizar los gastos;



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 083 - 2015-GRA/CR

Que, el artículo 28° de la Directiva N° 002-2010-EF/76.01, establece que las demandas adicionales de gastos en el pliego no previstas en la Ley Anual de Presupuesto y sus modificaciones de gasto se sujetan a lo establecido en la Tercera disposición final de la Ley General. Para tal efecto, el pliego debe evaluar la posibilidad de atender la demanda adicional de gasto readequando las prioridades de gasto de la entidad, procediendo posteriormente a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se requieran con sujeción a la normatividad presupuestaria vigente, y con cargo a su presupuesto institucional. Dicha readequación de prioridades es responsabilidad exclusiva del Titular del pliego conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 16° de la Ley General;

Que, durante el presente año fiscal 2015, se vienen ejecutando los Proyectos de Inversión Pública iniciados en el pasado año 2014 (continuidad), dándose prioridad a los proyectos de gran impacto regional y otros que fueron identificados en los Procesos de Presupuesto Participativo, así como los que fueron objeto de transferencias de partidas para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa, de salud y vial. En las Programación del presupuesto Institucional de apertura para el presente año fiscal 2015, no se han asignado créditos presupuestales para otorgar cofinanciamientos y demandas adicionales de presupuesto que pudieran ser solicitados por los diversos gobiernos locales de la Región Ayacucho;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano en asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR de "Prioridad Regional la inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Año Fiscal 2016, el Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública financiados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", por el monto de S/. 2'018,515.66 nuevos soles, proyectos priorizados conforme se detallan:

CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO REGIONAL
232826	Creación Pistas, Veredas y Areas Verdes en la Asociación de Vivienda Los Licenciados Pacificadores de la Nación Andrés Avelino Cáceres y la Asociación Civil Villa Militar Los Licenciados de las FF.AA. Distrito San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho	S/. 997,998.17
255438	Construcción Pistas y Veredas en las Asociaciones de Ingeniería y Guamán Poma de Ayala, Distrito Jesús Nazareno - Huamanga - Ayacucho	S/. 560,598.75
210558	Creación Pistas, Veredas y Areas Verdes en el Jr. Tahuamintuyo y Jr. Manco Capac del Distrito Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho	S/. 459,918.74
TOTAL		S/. 2,018,515.66

II.



II.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 083 - 2015-GRA/CR

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial efectuar los trámites Administrativos correspondientes al cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General, publicar el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Pillaca Valdez
PRESIDENTE